



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA CON RECONVENCION EN REIVINDICACIÓN
Demandante	FRANCISCO JAVIER TIRADO OCHOA
Demandado	MARIA VICTORIA RÍOS LOPERA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00296 00
Asunto	AUTO TRÁMITE

Se incorpora al expediente pronunciamiento por parte de la apoderada del señor Luis Fernando Ríos Lopera, a la experticia aportada por el demandado en reconvención.

Así mismo, en memorial solicita la ampliación del término para presentar el dictamen pericial de mejoras a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta que la parte demandante no garantizo el ingreso del perito al inmueble; esta agencia judicial acoge la petición del togado del demandado, para lo cual concede el plazo de veinte -20- días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para lo pertinente, el cual una vez aportado, se pondrá en conocimiento de los demás sujetos procesales.

Se insta a las partes para que presten activa colaboración al profesional designado por el demandante efectos de elaborar el dictamen, facilitándole el acceso a los lugares necesarios. Si alguno no lo hiciera, así se hará constar en la experticia y tal conducta será apreciada en contra del sujeto que obstaculice dicha labor. Adicionalmente, se recuerda a las partes, especialmente a la demandada que, el impedir la elaboración de la experticia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el susodicho medio probatorio, y adicionalmente se impondría multa de cinco (5) a diez (10) salarios mensuales. Lo anterior, de conformidad con los artículos 229 y 233 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

MGO

